



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 4 de Noviembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904—Núm. 249

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas	trimestre
En provincias.	8,50	id id
En Ultramar y extranjero	10	id id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 3.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

REQUISITORIA

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dos caballerías que, según denuncia hecha á la Guardia civil de Llanera por el vecino de Pravia Ramón Álvarez, se han robado á un cuñado suyo, cuyas señas son las siguientes: un caballo de siete años, castaño oscuro, de seis cuartas de alzada, con una mancha blanca en la pata izquierda por la parte de adentro y junto al casco; otro de seis á siete años, de seis cuartas y media de alzada, tuerto del ojo izquierdo y un poco resillado del lomo; ambos tienen la crin cortada y están herrados. Oviedo 2 de Noviembre de 1904. —El Gobernador, Juan Polanco. R. al núm. 3.394

MINAS

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Bernardo Sánchez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Ruperto Sanz y Langa, que lo es de Villamanin, León, ha presentado solicitud de registro de 24 hectáreas de la mina de plomo que se conocerá con el nombre de «Francisco», sita en el pueblo de Ortiguero, concejo de Cabrales. Lindante al Norte con el pueblo de Ortiguero, Sur con terrenos de particulares conocidos con el nombre de El Perquero, Este el Cueto Zezana, y al Oeste con terrenos de particulares denominados Justitero.

Verifica su designación en la forma siguiente y con arreglo al Norte verdadero:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al Norte de la casa de ganado denominada Casa de la Gaitana, sita en el citado pueblo de Ortiguero, propia de doña

María Ruisánchez y herederos de D. Fructuoso Fernández, vecinos de aquel pueblo, desde el cual se medirán en dirección N. 35 metros colocando la primera estaca, de ésta en dirección O. 600 metros colocando la segunda, de ésta al S. se medirán 200 metros colocando la tercera, de ésta al Este 1.200 metros la cuarta, de ésta en dirección Norte 200 metros la quinta y de ésta en dirección Oeste se medirán 600 metros con los que se llegará á la primera estaca y quedará cerrado el perímetro de las 24 hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.179, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se olean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 28 de Octubre 1904.—José Suárez.

Que D. José Acebedo y Menéndez, vecino de Tineo, ha presentado solicitud de rectificación del registro de 20 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «La Amistad», sita en el pueblo de Posada, paraje llamado Cuesta y Altos del Fornón y Teixeda, parroquia de Santianes, concejo de Tineo. Lindante al Norte y Oeste terreno común de Posada y al Este y Sur fincas labrantías de vecinos del mismo pueblo.

Verifica la rectificación de su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Norte de una huerta llamada del Carbayín, propiedad de Antonio Menéndez, vecino de Posada y pegante al camino que de este pueblo conduce al Alto del Forcón, desde cuyo punto se medirán 50 metros al N. E. para una estaca auxiliar, de auxiliar á primera al S. E., ó sea paralelo con el camino que desde el punto de partida conduce al alto del Forcón,

hasta dicho alto 400 metros; primera a segunda al S. O. 100; segunda á tercera al S. E. 100; tercera á cuarta al S. O. 100; cuarta á quinta al S. E. 100; quinta á sexta al S. O. 100; sexta á séptima al S. E. 100; séptima á octava S. O. 100; octava á novena S. E. 100; novena á décima al S. O. 100, por todo el valle del Forcón, hasta el molino llamado del Fraile, de Villanueva; de 10 á 11 al N. O. 200; 11 á 12 al N. E. 100; 12 á 13 al N. O. 100; 13 á 14 al N. E. 100; 14 á 15 al N. O. 100; 15 á 16 al N. E. 100; 16 á 17 N. O. 100; 17 á 18 al N. E. 100; 18 á 19 N. O. 200; 19 á 20 al S. O. 200; 20 á 21 al S. E. 100; 21 á 22 S. O. 200; 22 á 23 al N. O. 200; 23 á 24 al N. E. 400; 24 á 25 al N. O. 100; 25 á 26 al N. E. 200; 26 á 27 al S. E. 100; y otros 100 metros al S. O. á unir con la estaca auxiliar, comprendiendo todas estas líneas una cabida de veinte hectáreas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.154 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 28 de Octubre de 1904. —José Suárez.

Que D. Aniceto Valdés Torre, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Antonio Rodríguez Arango, ha presentado solicitud de registro de 14 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Julio», sita en el paraje llamado Fosiquiedos, parroquias de Erias y Sotiello, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón S. O. de la mina San Justo, desde el que se medirán 60 metros sobre la línea O. de la mina referida en dirección N. 10 grados E. y se colocará la primera estaca sobre dicha línea; á 100 metros de ésta al O. 10 grados N. la segunda;

á 300 metros al N. 10 grados E. la tercera; á 100 metros al O. 10 grados N. la cuarta; á 100 metros al N. 10 grados E. la quinta; á 100 metros al E. 10 grados S. la sexta; á 500 metros al N. 10 grados E. la séptima; á 100 metros al O. 10 grados N. la octava; á 200 metros al N. 10 grados E. la novena; á 200 metros al E. 10 grados S. la décima y á 1.100 metros al S. 10 grados E. se llegará á la primera estaca, cerrando el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.180 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 28 de Octubre de 1904. —José Suárez.

SECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA

y Bellas Artes

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Habiendo resultado vacantes las escuelas elementales de niños de San Andrés de Linares, en San Martín del Rey Aurelio, y Muñó, en Siero, con la dotación de 625 pesetas; la elemental mixta de San Damias, en Pravia, con igual dotación; las sustituciones de las elementales de niños de Caldonés, en Gijón, y La Corrada, en Soto del Barco, con 312 pesetas 50 céntimos; la incompleta de niños de Cortina de Tirafña, en Laviana; la incompleta mixta de Bárzana, en Navia; la incompleta de niñas de Villanueva, en Ribadedeva, dotadas con 500 pesetas, y la elemental de niñas de la Plaza, en Teverga, con 625 pesetas, se adicionan por medio de este anuncio al concurso de turno único publicado en el BOLETIN OFICIAL de 19 del corriente.

Se elimina del expresado concurso

so la escuela elemental de niñas de San Martín del Rey Aurelio, por no haber sido aún clasificada la Maestra jubilada, y la incompleta de niñas de Cortina de Tirafña, en Laviana, por disposición del Rectorado.

Lo que se hace público á los fines reglamentarios, debiendo las Juntas locales participar directamente al Rectorado, antes de que se hagan las propuestas, si prefieren Maestro ó Maestra para el desempeño de las escuelas mixtas.

Oviedo 31 de Octubre de 1904.
—El Jefe de la Sección, Severino J. Miranda.

R. al núm. 3.387

CUERPO DE TELÉGRAFOS

Dirección de Sección de Oviedo

Acordado por la Dirección general de Correos y Telégrafos el arrendamiento de un local destinado á almacén de Telégrafos de esta Sección, se convoca á un concurso á los señores propietarios de esta ciudad que quieran ceder en arriendo local de capacidad suficiente para aquel objeto, invitándoles á que presenten sus proposiciones en esta estación telégráfica, acompañadas de sus correspondientes croquis, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Oviedo 30 de Octubre de 1904.
—El Director de la Sección, Eugenio Sánchez.

R. al núm. 3.388

Al objeto de llevar á cabo los transportes de material para reparaciones generales de las líneas de esta Sección se sacan á pública subasta los arrastres de material para las reparaciones del segundo trayecto de dicha Sección, comprendido desde Oviedo á Cangas de Tineo, incluso los ramales de Belmonte y Pola de Allande, según las condiciones generales y económicas que están de manifiesto en la oficina de Telégrafos de esta capital, en cuyo punto habrá de celebrarse la subasta á los treinta días de publicado este anuncio en el periódico oficial de esta provincia.

Oviedo 30 de Octubre de 1904.
—El Director de la Sección, Eugenio Sánchez.

R. al núm. 3.389

Administración de Hacienda

Territorial.—Repartimientos de rústica y urbana

Circular

Teniendo en cuenta esta Administración que los plazos señalados para que los Ayuntamientos presentaran en esta oficina los repartimientos de urbana, rústica y listas cobratorias, fueron el día 15 de Octubre próximo pasado para los primeros, y el 31 del mismo para los segundos, sin que algunos hayan cumplido tan importante servicio, esta oficina previene á los morosos que si para el día diez del actual no presentan los referidos documentos en condiciones que merezcan su aprobación, propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda que se les exija la multa de 50 pesetas, con la que desde ahora quedan conminados se-

gún lo preceptuado en el art. 81 del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que dieren lugar.

Asimismo han dejado de cumplir lo ordenado en la prevención 12 de la circular de 15 de Septiembre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 216, de 26 del mismo, referente al pedido de recibos que consideren necesarios para los dos conceptos de rústica y urbana, y á fin de que el servicio no sufra retraso, esta Administración espera que los Ayuntamientos morosos en este servicio remitan en el primer correo la referida nota en la que harán constar el nombre de la persona que autorizan para la entrega de dichos impresos.

Oviedo 2 de Noviembre de 1904.
—El Administrador, Valentin Acevedo.

(R. al núm. 2.401).

Capitanía general de Castilla la Nueva

EDICTO

D. Carlos Moncada Aparicio, segundo teniente del Regimiento de Infantería Covadonga, número cuarenta, y Juez instructor del expediente de deserción instruido al recluta de la Zona de Oviedo número siete, José Armesto Fernández.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la Zona de Oviedo número siete, José Armesto Fernández, hijo de Francisco y de Luisa, natural de Ibias, Oviedo, cuyas señas se desconocen, para que en el preciso término de diez días, á contar desde la fecha en que se publique la presente requisitoria en el periódico oficial de la provincia de Oviedo y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado militar, que tiene su residencia en esta Plaza, cuartel del Dock, lugar en que se aloja el regimiento de Infantería Covadonga número cuarenta, para responder á los cargos que le resultan por su falta de incorporación; en la inteligencia de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Por lo tanto en nombre de S. M. el Rey (q. d. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido José Armesto, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes á este Juzgado á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á veintisis de Octubre de mil novecientos cuatro.
—El Segundo Teniente Juez Instructor, Carlos Moncada.

R. al núm. 3.386

Distrito Minero de Oviedo

Habiendo sido liberada la concesión minera de cobre nombrada «La Profunda», núm. 14.331, de 11 hectáreas, sita en término municipal de Cabrales, por su dueño D. Alberto Rodríguez Mangas, vecino de Ortiguero, en dicho término, el Sr. Gobernador, en providencia de esta fecha se ha servido anular la caducidad de la citada concesión, decretada en primero de Agosto último y restablecer en su derecho al antiguo poseedor.

Lo que se publica en el BOLETIN

OFICIAL para conocimiento del interesado y del público.

Oviedo 3 de Noviembre de 1904.
—El Ingeniero Jefe, José Suárez.
(R. al núm. 3.407).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Cudillero

Edicto

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, por rústica y urbana para el próximo ejercicio de 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes así vecinos como forasteros puedan examinarlo y producir las reclamaciones que creyeren convenientes.

Cudillero Octubre 31 de 1904.
—El Alcalde, Alejandro Blanco.
R. al núm. 3.390

Alcaldía de Teverga

Terminados los repartimientos de rústica y urbana para el próximo año económico, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, al objeto de que presenten cuantas reclamaciones crean oportunas.

Teverga Octubre 27 de 1904.
—El Alcalde segundo, Casiano Reguera.

R. al núm. 3.378

Alcaldía de Santo Adriano

Anuncio

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana de este concejo, formados para el próximo año de 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el periódico oficial, para que durante dicho plazo puedan los interesados examinarlos libremente y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Santo Adriano 27 de Octubre de 1904.
—El Alcalde, Manuel García.
R. al núm. 3.391

Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

Terminados los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este concejo, para el año próximo de 1905, quedan expuestos al público por término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos de reclamación de agravios

Santa Eulalia de Oscos 28 de Octubre de 1904.
—El Alcalde, Manuel Lombardero.

(R. al núm. 3.379)

Alcaldía de Avilés.

Contribución territorial.

Formados los repartimientos de la riqueza rústica y sobre los edificios y solares, y el de la Zona de

ensauche, para el año próximo de 1905, se anuncian al público por el plazo de ocho días para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros.

Avilés 28 de Octubre de 1904.
—El Alcalde, Florentino A. Mesa.
R. al núm. 3.369

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pola de Siero

D. José María de la Torre y Orviz, Juez de Instrucción de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por ignorarse su actual paradero y estar comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, á Enrique Estrada Estrada, de diecisiete años de edad, soltero, jornalero, hijo de José y Generosa, natural y vecino de San Julián de Bimenes, en este partido, cuyo sujeto es de estatura regular y viste á estio del país, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid», á responder de los cargos que contra él resultan en causa que contra el mismo y otros dos se instruye por disparo de arma de fuego y lesiones á Manuel Arboleya, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á Ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, en la prisión de esta villa.

Dada en Pola de Siero á 24 de Octubre de 1904.—José María de la Torre.—P. S. M., Marcial A. Calienes.

R. al núm. 3.360.

Juzgado de Llanes

Por providencia de este día, dictada por el Sr. D. Aurelio Peláez Laredo, Juez instructor de Llanes y su partido, se acordó citar, á mérito de la presente, á José el hijo de la Pasiaga de Bricia, cuyo paradero se ignora, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado á declarar en el sumario que se instruye por homicidio y lesiones contra Emilio Seijas Lariño y Antonio Navia, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Llanes 26 de Octubre de 1904.—El Secretario, Cayetano de la Cruz y Lopez.

R. al núm. 3.393

Juzgado de Gijón

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Castora La Rosa Mori, de unos cincuenta años, natural de esta villa, viuda, estatura más bien alta que baja, gruesa, morena, y le faltan varios dientes, para que dentro de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este

Juzgado con el fin de ser indagada en causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Asimismo encargo á las autoridades procedan á su busca y captura.

Gijón 28 de Octubre de 1904. — Antolín Mosquera. — Tomás Guisasa y Ovies.

R. al núm. 3 372

Cédula de citación

Por la presente cédula se cita á los testigos Valentín García, vecino de la Carretera de Oviedo, y á un tal Laureano, vecino de Cimadevilla, para que en el término de diez días, á contar del de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo por lesiones á Valentín Barros, bajo apercibimiento que si no comparece les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Dado en Gijón á 26 de Octubre de 1904. — El Actuario, Lic. Luis Colubi.

R. al núm. 3.371

D. Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón.

Hago saber: que en este Juzgado y por origen del que autoriza pende juicio ejecutivo propuesto por el Procurador D. Ricardo García Rendueles, en nombre de don Félix Goicoechea y Alvarez, casado, mayor de edad, catedrático y de esta vecindad, contra D. José Gutiérrez González, mayor de edad, industrial y de la misma vecindad; y D. Leopoldo Gutiérrez Caso, presbítero, mayor de edad, vecino que fué de Madrid y cuyo actual domicilio se ignora, sobre pago de pesetas, y en el que se dictó sentencia de remate cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así.

Sentencia

En la villa de Gijón á siete de Octubre de mil novecientos cuatro, el Sr. D. Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de esta villa, habiendo visto este juicio ejecutivo propuesto por el Procurador D. Ricardo García y Rendueles en nombre de D. Félix Goicoechea y Alvarez, casado, mayor de edad, catedrático y de esta vecindad, dirigido por el Letrado D. Francisco Prendes Pando, contra D. José Gutiérrez González, mayor de edad, industrial, vecino de esta villa, y D. Leopoldo Gutiérrez Caso, mayor de edad, soltero, presbítero, vecino que fué de Madrid y cuyo actual domicilio se ignora, sobre pago de tres mil pesetas cada uno, cuatrocientas ochenta y nueve pesetas cincuenta céntimos mitad de las novecientos setenta y nueve que importan los réditos vendidos desde el seis de Octubre de mil novecientos uno hasta el veintisiete de Julio último, la mitad también cada uno de la cantidad principal desde dicho día hasta el completo pago á razón del seis por ciento y también la mitad cada uno de las cantidades restantes desde el mencionado veintisiete hasta que se haga el pago á razón del cinco por

se causen, representados por su rebeldía en los Estrados del Tribunal;

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución debo de mandar y mando seguir ésta adelante por los trámites establecidos en la sección segunda, título quince, libro segundo de la ley de Enjuiciamiento civil, contra los bienes de D. José Gutiérrez y González y D. Leopoldo Gutiérrez Caso, hasta hacer pago á don Félix Goicoechea de las seis mil pesetas de principal, novecientos setenta y nueve importe de los réditos vendidos desde el seis de Octubre de mil novecientos uno hasta el veintisiete de Julio último, los intereses de la cantidad principal desde dicho día hasta el completo pago á razón del seis por ciento y los de las cantidades restantes desde el mencionado día hasta que se haga el pago á razón del cinco por ciento anual y costas causadas y que se causen á que expresamente le condeno.

Así por esta mi sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva se inserten en el periódico oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid», por la rebeldía de los ejecutados, si el actor no solicitare le fuere notificada en persona, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Fernando Bernaldez.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de esta villa, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha por ante mí Escribano de que doy fé. — Gijón siete Octubre mil novecientos cuatro. — Ante mí, Licenciado Luis Colubi.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado D. Leopoldo Gutiérrez Caso, expido el presente en Gijón á diez y seis de Octubre de mil novecientos cuatro. — Fernando Bernaldez. — Ante mí, Licenciado Luis Colubi.

R. al núm. 3.340

Juzgado de Villaviciosa.

D. Zoilo Rodríguez y Porrero, Juez de Instrucción del partido de Villaviciosa.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Vicente y Fructuoso Machado Martínez, carteristas, domiciliados en Gijón, de dieciséis y veintiseis años de edad respectivamente, los que acostumbran á usar nombres supuestos, y el Fructuoso hace sobre diez días que salió de Gijón para Bilbao, y de las señas que á continuación se expresan, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo por robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las autoridades, así civiles como militares, y encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos Vicente y Fructuoso Machado Martínez, poniéndolos, en caso de ser habidos, en la prisión preventiva de este partido, detenidos con comunicación, á disposición de este Juzgado. Señas: Vicente Machado es de

estatura pequeña, moreno y mira para abajo.

Fructuoso Machado es de estatura alta, delgado y de color pálido debido á una enfermedad crónica que sufre, con algo de cojera.

Dado en Villaviciosa á 27 de Octubre de 1904. — Zoilo Rodríguez y Porrero. — P. S. M., Mauricio del Cueto y Palacio.

R. al núm. 3.365

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago público que el treinta de Noviembre próximo y hora de las once habrá de celebrarse en los Estrados de este Juzgado pública subasta de los derechos de que se hará mérito, embargados el cinco del actual á D. Fernando Feito Pérez, vecino de Villacibrán, en el procedimiento de apremio, sobre pago de mil ochocientas treinta y seis pesetas setenta y siete céntimos y costas, á instancia del Procurador D. Bernardo Mendez Villamil, en nombre de doña Eladia Aguirre Díaz, vecina de esta villa, viuda del que fué Procurador de este Juzgado D. Eduardo Mendez Villamil, por sí y como representante legal de los hijos menores de los mismos Felipe, Inés y Eduardo; lo que así acordé en providencia del día de hoy.

Los derechos que pertenecen al D. Fernando Feito en la herencia de sus padres D. Antonio y doña Carmen, vecinos que fueron de Villacibrán, ya por el concepto de legítimas, mejora del tercio y quinto que en testamento le hizo su padre el D. Antonio, ya también por compra, que de las legítimas paterna y materna correspondientes á sus hermanas gemaras Rosalía é Isidora, adquirió de éstas; todos los cuales derechos se hallan proindiviso con los que por razón de legítima pertenecen á sus otros hermanos gemaros José, Francisco, María y Gumersinda y á sus sobrinos Josefa y Constantino Valles Feito, hijos de su finada otra hermana llamada Manuela. Han sido tasados todos esos derechos en tres mil pesetas.

Se advierte lo siguiente:

Primero. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto por lo menos el diez por ciento del tipo para la subasta de los derechos referidos.

Segundo. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Cangas de Tineo á veintisiete de Octubre de mil novecientos cuatro. — Marcial Rodríguez y Porrero. — El Actuario, José González y Pérez.

R. al núm. 3.395

Juzgado de Infiesto

Don Sancho Arias de Velasco, Juez instructor de Infiesto.

Por la presente requisitoria y como comprendido en los números primero y tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Gabriel Soto Riestra, hijo de Nicolás y de María, de veinte años edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Camás, parroquia de Fresnedo, en el concejo de Cabranes, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, para que dentro del térmi-

no de diez días, contados desde la inserción de la presente en el periódico oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar con él una diligencia en la causa que se le sigue por lesiones á Ceferino Aboleja, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido se remita, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dado en la villa de Infiesto á veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuatro. — Sancho Arias de Velasco. — Por mandato de su señoría, José Antonio Muñoz.

R. al núm. 3.345

Juzgado de Cádiz

En virtud de providencia del Sr. Juez de Instrucción de esta capital, dictada ante mí en causa por uso de nombre supuesto, se ha mandado citar á José Antuña Villanueva, vecino del Coto, demarcación de Carbayín, cuyo actual paradero se ignora, con objeto de que en el término de diez días, á contar de la inserción del presente en el periódico oficial de esta provincia, comparezca en dicho Juzgado para practicar diligencias acordadas en la mencionada causa, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz veinticinco de Octubre de mil novecientos cuatro. — Licenciado, Francisco de la Vara.

R. al núm. 3.405

Presidencia de la Audiencia de Oviedo

D. Marcelino García y Rúa, oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, la Sala de lo civil de este superior tribunal dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Oviedo y Octubre veintiseis de mil novecientos cuatro, en el pleito de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Gijón, distrito de Occidente pende ante esta Sala de lo civil, en grado de apelación; entre partes de la una, como demandante D. Santos Díaz Martínez, representado por los Estrados del Tribunal por no haberse personado; y de la otra como demandado D. José Fernández y Fernández, contratista y vecino de Gijón, representado por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal y Abogado D. Gerardo Uría, sobre pago de pesetas.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia al apelante la mencionada sentencia apelada por la que se condena al D. José Fernández y Fernández á que pague á D. Santos Díaz Martínez la cantidad de quinientas sesenta pesetas treinta céntimos importe de la factura rechazada, con los intereses legales devengados desde la interposición de

la demanda cuyo pago de principal é intereses satisfará el demandado al demandante luego que sea firme esta sentencia sin hacer expresa condenación de costas.»

Publiquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la rebeldía del demandante D. Santos Diaz Martínez, á no ser que se opte por que se lenotifique en persona.

Devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta orden para su ejecución y cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia definitiva lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Servando F. Victorio.—Ciriaco Anaya.—Ricardo Prada.—Fernando Llamas.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente.

Oviedo y Octubre veintiocho de mil novecientos cuatro.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 3.381

(Conclusión)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, se ha celebrado ante la Sala de Gobierno el sorteo que en la misma disposición se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido judicial de Belmonte, resultando designados los comprendidos en la siguiente lista.

Capacidades

D. Fernando Gonzalez Pelaez, de Belmonte.
D. Emilio Alonso Feito, de Dolja.
D. Antonio Garcia, de Ondes.
D. Manuel González, de El Valle.
D. Braulio Menéndez, de Bociñes.
D. Celestino Arango Matas, de S. Bartolomé.
D. Francisco Alvarez González, de Agüera.
D. Adriano Alvarez Gonzalez, de Belmonte.
D. José Lopez Burgos, de Oviñana.
D. Diego Fernández Perez, de Albariza.
D. Celestino Alvarez Pelaez, de Salas.
D. José Alonso Rodriguez, de idem.
D. Manuel Alonso Parousebas, de Mallecina.
D. Plácido Arango Menendez, de Villazón.
D. Ramón Arango Arango, de Villanaba.
D. Manuel Alvarez Martínez, de Poles.
D. Victoriano Blas del Campo, de Priero.
D. Manuel Bravo Fernández, de Loro.
D. Severino Cima Lopez, de Malleza.
D. Manuel Cuervo Arango, de Salas.
D. Perfecto Cobo y Diaz Sala, de idem.
D. Salvador Cuervo Arango y Alvarez, de Malleza.
D. Rafael Cornejo Arango, de Villanaba.
D. Celestino Diaz González, de Ablaneda.
D. Jenaro Diaz Valledor, de Godán.
D. Nicomedes Fernández Garcia, de Cornellana.

D. Baldomero Fernández Rodríguez, de Salas.

D. Celestino Fuertes Suarez, de idem.

D. Ramón Fuertes Suarez, de idem.

D. José Maria Folgueras Garcia Miranda, de Arquera.

D. José Fernández Pérez, de Salas.

D. Luis Fernández Sierra, de Sobrerriba.

D. Juan Fernández Menéndez, de Salas.

D. Miguel Fernández Garcia, de idem.

D. Benito Fernández Garcia, de Piñeres.

D. José Folgueras Gutierrez, de Villamondrid.

D. Luis Fernández Llana, de Quintana.

D. Andrés Fernández Valdés, de Figares.

D. Marcelino Fernández Sagredo, de Salas.

D. José Fernández Menéndez, de idem.

D. Sabino Fernández, de Villarin.

D. Ricardo Garcia Arango, de La Borra.

D. Juan Garcia Martínez, de Villarmor.

D. José Garcia Robés y Florez, de Soto.

D. Atanasio Garcia y Garcia Pozal, de Salas.

D. José González Fernández, de Cornellana.

D. Félix González Salas, de Salas.

D. Carlos Luis Montoto, de id.

D. Roque Llaser Cruz, de id.

D. José Llana Valdés de Llamas.

D. Manuel Llana Fernández, de Villarin.

D. José Miranda Llana, de Piñeras.

D. Fernando Menéndez Fernández, de Loro.

D. Francisco Menéndez Alonso, de Calello.

D. Juan Menéndez, de Bustiello

D. Regino Menéndez Vega Martínez, de Salas.

D. Ladislao Menéndez Bernardo de idem.

D. Manuel Menéndez Fernández, de idem.

D. José Perez Pertierra, de Espina.

D. Narciso Paláez Martínez, de Pende.

D. Juan Perez Perez, de id.

D. Bernardino Pumarada, de Salas.

D. Eugenio Rodríguez López, de Salas.

D. Corsino Rodríguez Andrés, de Ablanedo.

D. Carlos Rubio Cano, de Berduedo.

D. Ramón Suárez Peláez, de Viescas.

D. Celestino Suárez Valledor, de Salas.

D. Pablo Santa María, de id.

D. Florentino Suárez Garcia, de Linares.

D. Ramón Vega Menéndez, de Barrio.

D. Joaquin Villar Pérez, de Salas.

D. José Alvarez Cabo, de Veigas.

D. Pedro Cano Martínez, de Villarin.

D. Cándido Marqués Lopez, de Pola.

D. Carlos Menéndez Menéndez, de Santullano

Lo que se inserta en el periódico oficial de la provincia, conforme á lo mandado por la expresada Sala y

según lo prevenido en el citado artículo.

Oviedo 1.º de Agosto de 1904.
— El Secretario de Gobierno accidental, Antonio de la Escosura.

Juzgado de Mieres

D. Victor Mendez Martínez, Juez municipal del término de Mieres
Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio verbal civil promovido por D. Bautista Suárez Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, contra D. Manuel Alvarez Garcia (a) Estayes, mayor de edad, jornalero y vecino de Villaperez, de este término, sobre reclamación de ciento sesenta y dos pesetas procedentes de pan llevado de su establecimiento, fué embargado al demandado para responder del principal y costas causadas y que se causen hasta el completo pago:

Una casa de habitación que es donde hoy habita el ejecutado en Villaperez, compuesta de piso bajo, con una cuadra pegante con sus servicios y antojanas que ocupa todo una superficie de ciento tres metros cincuenta centímetros cuadrados; que linda de frente antojanas y servicio de la misma, derecha y espalda finca del ejecutado y por la izquierda camino que conduce al monte; valuada en dos mil pesetas.

A instancia del ejecutante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos noventa y cinco de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado en providencia de esta fecha sacar á pública subasta el mencionado predio urbano por término de veinte días, señalando para la celebración de dicho acto el catorce de Noviembre próximo, á las diez de la mañana; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor; que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas; y por último que no habiéndose suplido previamente la falta de títulos de propiedad de la precitada finca, se observará lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dada en la villa de Mieres á veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuatro.—Victor Mendez Martínez.—Por su mandado, José A. Robles.

R. al núm. 3.406

Juzgado de Manresa

Cédula

El Sr. Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido, en méritos de lo ordenado por la superioridad á virtud de carta orden, dimanante de la querrela sobre injurias, promovida por D. Mauricio Pius Palá, contra Salvador Aicart Moya, ha acordado en providencia de hoy citar, como por la presente se cita, á los testigos que luego se mencionarán, para que el día quince de Noviembre próximo, á las diez horas, comparezcan ante la sección segunda de la Audiencia provincial de Barcelona, bajo la multa, á los testigos, de veinte

y cinco pesetas, en donde deberá tener lugar el acto del juicio oral.

Testigos

D. Fernando Espinosa Briones, calle Muntaner, 131, 3.º 1.ª, Barcelona, y D.ª Martina Mayandi, planchadora, San Pablo-85-Barcelona.

Y á cuyos testigos no ha podido citárseles en persona por no habitar en sus indicados domicilios, y se cree que el Espinosa se fué á vivir á la provincia de Asturias.

Manresa veintiocho Octubre de mil novecientos cuatro.—Escribano, Ramón Fernández.

R. al núm. 3.384

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

En poder de Manuel Garcia, de esta vecindad se halla depositado un potro que se encontró causando daños en propiedad particular en el pueblo de Pedregal, cuyas señas son las siguientes:

Potro entero de tres años, de seis cuartas de alzada aproximadamente, color rojo, con una estrella en la frente y la cola recortada por los corbejones.

Lo que se anuncia al público, por medio de este edicto, á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, á quien se le entregará previo el pago de gastos y daños; de no presentarse en el término de quince días, se procederá á la subasta del mismo.

Tineo Octubre 24 de 1904.—El Alcalde, Celestino Garcia.

Caravia.—En el pueblo de Duesos, de este concejo, se hallan detenidas una yegua y un potro, por encontrarse haciendo daño en fincas particulares, con estas señas:

La yegua: color rojo, frontina, como de seis cuartas de alzada, de edad no se puede precisar por ser vieja, con el marco M en la anca derecha.

El potro es de dos y medio á tres años de edad, color rojo, con una cinta negra en el lomo y marcado con una O.

Lo que se anuncia para si pareciere su dueño pase á recogerlos previo pago, pues transcurridos diez días á contar de la fecha de este anuncio en el periódico oficial sin que parezca su dueño, se venderán en pública subasta.

Caravia 30 de Octubre de 1904.—Manuel Suardiaz.

MIERES

En poder de D. Antonio Fernández, vecino de esta villa, se halla depositada una yegua que se encontró haciendo daño en propiedades de D. José Moro, de las señas siguientes:

Color castaño, alzada 1,28 milímetros, edad de 14 á 16 años, calzada de los pies, bigoteras, lucera y bebe con el superior, una mancha en el ojo izquierdo.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llegase á conocimiento de su dueño, pueda recogerla previo pago de los daños y gastos causados, advirtiendo que transcurridos diez días, á contar desde la aparición de este anuncio en este diario oficial sin que aparezca el dueño, será vendida en pública subasta.

Mieres 29 de Octubre de 1904.—El Alcalde, M. Suárez.